



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 02 DE FEBRERO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 28.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016.

Examinada el acta de fecha 26 de enero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 29.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de enero al 01 de febrero de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
317/16	P.A.503/2015	
318/16	P.A.539/2015	



319/16	P.A.548/2015	
320/16	P.A.361/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 30.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 973 DE 01/12/2015 DE LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN R.A. 991/2014 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES REVOCANDO LA SENTENCIA DE 05/06/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID EN EL P.O.115/2011 Y DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM DE 1/07/2011 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO K (CALLE LUNA). EXPTE. RJ 008/AJ/2011-129.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2011-129

Asunto:

Sentencia 973 de 01/12/ 2015 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se estima el recurso de apelación R.A. 991/2014 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES revocando la sentencia de 05/06/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid en el P.O.115/2011 y desestima el recurso interpuesto por SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA contra Resolución TEAM de 1/07/2011 desestimatoria de la reclamación formulada frente a la liquidación definitiva de tasa por licencia urbanística de las obras del Aparcamiento K (Calle Luna). Cuantía 64.223,51 euros.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA SRH
CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones
judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña María José Bueno Ramírez en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles y en su virtud revocamos la Sentencia dictada el día 5 de junio de 2014 por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 33 de Madrid en el procedimiento ordinario número 115 de 2011 y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Antonio Martínez de la Casa Rodríguez en nombre y representación de la entidad "SHR, Construcciones Civiles y Administrativas S.A.." interpuesto contra la resolución de fecha 1 julio 2011 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles que desestimó la reclamación económica número 375/2010 interpuesta contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 16 de julio de 2010 por la que se desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la liquidación número 6249457 que aprobó la liquidación definitiva de la tasa por Licencia urbanística por importe de 64.223.51 €. sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en primera y segunda instancia por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado Sr./Sra. [REDACTED] en relación a la sentencia/auto mencionado/a.

"Favorable al Ayuntamiento. La sentencia objeto de este informe se pronuncia en idéntico sentido a la dictada el pasado 31/03 por esa sección, que varió el criterio fijado en esta materia en la sentencia de 05/02/2014 y que posteriormente fue mantenido en varias sentencias posteriores de las secciones segunda y novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todas ellas desfavorables al Ayuntamiento. La doctrina fijada por la citada sentencia de 31/3/2015 ha sido mantenida posteriormente por la Sección 9ª entre otras, en la sentencia dictada el 16/6/2015

La Sala resuelve el presente procedimiento remitiéndose a las consideraciones jurídicas contenidas en la repetida sentencia de 31/3/2015 que en esencia, son las que siguen.

En primer lugar la sentencia considera que la solicitud y obtención de licencia previa a la ejecución de las obras resultaba imprescindible y aún en el caso de no haber sido necesaria se produciría el hecho imponible de la tasa por licencia en base a la equivalencia entre la licencia y el control de la obra que por otra vía se tendría que realizar.



Finalmente la sentencia considera que la liquidación de la tasa se gira correctamente a la mercantil en su condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, conforme al artículo 101 del TRLHL.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 31.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 966 DE 01/12/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL R.A.767/2014 DEL P.O.120/2013, INTERPUESTO POR CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. CONTRA LA SENTENCIA 165/2014 DE 07/04/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID RESOLUCIÓN 20/06/2013 TEAM LIQUIDACIÓN IAE. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-41.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-41
Asunto: Sentencia nº 966 de 01/12/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, por la que se desestima el R.A.767/2014 del P.O.120/2013, interpuesto por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. Contra la Sentencia 165/2014 de 07/04/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid Resolución 20/06/2013 TEAM liquidación IAE. Cuantía 257.737,64.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Sorribes Calle en nombre y representación la entidad "Centros Comerciales Carrefour S.A." contra la Sentencia dictada el día 7 de abril de 2014 por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 15 de Madrid en el procedimiento ordinario número 120 de 2013 que confirmamos íntegramente condenando al apelante en la cuantía máxima de MIL DOSCIENTOS Euros (1.200 €) por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Costas 1.200 euros. No cabe recurso.Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 165 de fecha 7/04/2014 del J. C. A. 15 de Madrid en el P. O. 120/2013 porque si la ausencia absoluta de memoria económica no puede ser esgrimida en una impugnación, menos aún los supuestos defectos materiales de la misma como la falta de motivación de determinados extremos, en este caso las categorías de las calles y los índices de situación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 32.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 474/2015 DE 03/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 405/2012, INTERPUESTO POR D^a. B.G.G., POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE 29/5/2012 POR LA QUE SE IMPONE A LA RECURRENTE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, RESOLUCIÓN QUE SE ANULA, DECLARANDO LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-99.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2012-99

Asunto:

Sentencia nº 474/2015 de 03/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo P.A. 405/2012, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la resolución dictada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 29/5/2012 por la que se impone a la recurrente una sanción de cinco días de suspensión de funciones, resolución que se anula, declarando la caducidad del expediente sancionador.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 29 de mayo de 2012 por la que se impone a la recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones, como autora y responsable de una falta grave tipificada en el art.8 letra u) de la Ley 4/2010, resolución que se anula, declarando la caducidad del expediente sancionador.Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. La Sentencia estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 29 de mayo de 2012 por la que se impone a la recurrente una sanción de cinco días de suspensión de funciones, como autora y responsable de una falta grave, resolución que se anula, declarando la caducidad del expediente sancionador. Sin imposición de costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 33.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/12/2015, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN OBTENIDA POR LAS PARTES, DEMANDANTE Y EMPRESA ENTELGY CONSULTING S.A. RESPECTO A LA DEMANDA AUTOS Nº 1060/2015, INTERPUESTA POR D. L.R.DC. SOBRE DESPIDO Y CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES. EL RECURRENTE PREVIO AL ACTO DE CONCILIACIÓN DESISTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-76.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-76
Asunto: Decreto de fecha 17/12/2015, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se aprueba la conciliación obtenida por las partes, demandante y empresa ENTELGY CONSULTING S.A. respecto a la demanda autos nº 1060/2015, interpuesta por [REDACTED] sobre despido y cesión ilegal de trabajadores. El recurrente previo al acto de conciliación desiste del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en el día de hoy en los términos contenidos en acta cuya copia se notifica a las partes.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. El Decreto aprueba la conciliación obtenida por el demandante y la empresa Entelgy Consulting S.A. habiéndose obtenido avenencia entre las partes según Acta de Conciliación de fecha 17 de diciembre de 2015. En el mismo acto y con carácter previo el actor desiste de la acción de despido frente al Ayuntamiento de Móstoles, que fue demandado alegando cesión ilegal de trabajadores al prestar servicios en el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 34.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS.**



CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-112.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 11/12/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600000020. Gasto número 201600000186, a imputar con cargo a la partida 21-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* **SERVICIOS.**
 - *Procedimiento:* **ABIERTO.**
 - *Tramitación:* **ORDINARIA.**
 - *Tipo de licitación:* *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*
En sintonía con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a utilizar una cantidad determinada de horas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, en función de la programación que de las distintas actividades pudiera realizarse, sin que el contratista pueda exigir la realización de un número determinado de horas, como condición de ejecución del contrato. No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 118.020 €, más un importe de 24.784,20 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.
Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único (con independencia del día y horario en que se realice la prestación), el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 16,86 €, más 3,54 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante los dos años de duración del contrato, a 7.000 horas, dato este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:
- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos



Ayuntamiento Móstoles

concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-112) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 118.020 €, más 24.784,20 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 21-3346-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20160000020).

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



8/ 35.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2015-110 (C/034/CON/2013-093-SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2015-110 (C/034/CON/2013-093 -SARA-)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.
Procedimiento: Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 27/11/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la U.T.E. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERÍA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) – SICE, S.A. (A-28002335), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética)+ P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.



- *La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.489.586,70 € se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.*

Segundo.- El contrato administrativo se formalizó con fecha 11 de marzo de 2014.

Tercero.- Con fecha 27 de noviembre de 2015, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- *Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, con aplicación de los índices correspondientes, de 3 de noviembre de 2015.*
- *Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20150000002427 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/20150000002114.*

Con posterioridad, el 23 de diciembre de 2015, se incorpora al expediente meritado, además de la documentación anterior, la nueva que a continuación se relaciona:

- *Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, con aplicación de los índices correspondientes, de 23 de diciembre de 2015.*

Por último, el 26 de enero de 2016, se remiten los siguientes documentos:

- *Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, con aplicación de los índices correspondientes, de 22 de enero de 2016.*
- *Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20160000000307 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/20160000000129.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- *INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*



Quinto.- *La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *La Cláusula número 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla lo siguiente:*

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.”

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- *De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, suscrito por el Jefe Infraestructuras, Vías y Obras, emitido con fecha 22 de enero de 2016, que consta en el expediente, se infieren los siguientes cálculos:*

PRIMERO.- *En cuanto a la Revisión de Precios para la Prestación P1 (Gestión Energética), esta tendrá lugar conforme a la siguiente fórmula establecida en el PPT:*

$$P'1 = P1 \times (E' / E0)$$

De tal suerte que, una vez obtenidos los indicadores eléctricos de la CNMC, desde febrero de 2014 a febrero de 2015, junto con el precio de la electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato, y el precio que figura en la oferta



económica a la fecha de inicio del contrato, el resultado de la revisión de precios para esta prestación P1, es de 1.974.561,81 € (IVA no incluido), suponiendo por tanto, un aumento de 173.013,06 € (IVA no incluido)

SEGUNDO.- Mientras que la Revisión de Precios para las prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), quedaría de la siguiente manera:

- El importe anual asciende a 231.167,53 € (I.V.A. no incluido). Estas prestaciones se revisan teniendo en cuenta el 85 % de la variación experimentada por el I.P.C., siendo, al igual que en el caso anterior, la referencia utilizada la adjudicación del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2014. Consecuencia de ello, la variación desde el mes de febrero de 2014 a febrero de 2015, ha sido de -1,1 %, y el 85 % de este, el -0,935 %.
- De esta forma, una vez efectuada la revisión de precios, supone una minoración del precio anual en la cantidad de 2.161,42 € (IVA no incluido), quedando establecido aquel, en la cantidad de 229.006,11 € (I.V.A. no incluido).

TERCERO.- Para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2014 y el 10 de marzo de 2015, pagadero entre el 11 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2016, el importe de la revisión de precios, será de 170.851,64 €, más la cantidad de 35.878,84 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 206.730,48 €

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Primera Revisión de Precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/034/CON/2013-093 - SARA-), adjudicado a la U.T.E. ILUMINACIÓN MOSTOLES (U-86959111), constituida por las mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) – SICE, S.A. (A-28002335), para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2015, pagadero entre el 11 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2016, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 -Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -



Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un aumento de 170.851,64 €, más la cantidad de 35.878,84 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 206.730,48 €, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 2.203.567,92 €, más la cantidad de 462.749,26 € en concepto de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 170.851,64 €, más la cantidad de 35.878,84 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 206.730,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente revisión.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 33-1651-221.00, del Presupuesto Municipal para 2016.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 36.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/057/CON/2015-095.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/057/CON/2015-095.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Declaración de desierto.
Fecha de iniciación: 29/10/2015.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Tipo de licitación: **32.000 €**
- I.V.A.: **6.720 €**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de:**
- **TRES MESES** para el diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de la página web a partir de la formalización del contrato.
- **UN AÑO** para el mantenimiento desde la puesta en funcionamiento de la misma. No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas designadas en el expediente: AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L., ARA PUBLICIDAS SPORT, S.L., SOCIAL MEDIA LOCAL, S.L., habiéndose presentado al procedimiento una única oferta, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Oferta Económica	IVA
AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L.	31.420,00.- €	6.598,20.- €

Cuarto.- Fuera del plazo establecido se ha presentado oferta por las otras dos mercantiles invitadas, con fechas 2.12.15 y 1.12.15 respectivamente, procediendo su inadmisión.

Quinto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 14 de diciembre de 2015, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propuso como adjudicatario de esta licitación a la mercantil AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L., ya que cumplía con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Sexto.- Sobre la base de la referida Propuesta, mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación Nº. 4606/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, en ejercicio de competencias delegadas por Acuerdo



4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, relativas al artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, se requirió a la mercantil AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L. (B-86736758), como único licitador admitido en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.571,00.- €, y todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo.- Dentro del plazo otorgado a tal fin la mercantil requerida no aportó certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, presentando únicamente Resguardo de Solicitud del mismo con referencia nº 20157384400 y fecha 18 de diciembre de 2015.

Octavo.- Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al amparo del artículo 151.2 del TRLCSP anteriormente citado, por parte de AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L. se entrega en el Departamento de Contratación Certificado Positivo de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a fecha 15 de enero de 2016.

Noveno.- Considerando que el certificado presentado se encuentra expedido fuera de plazo y con número de referencia distinto al de la solicitud, se ha evacuado consulta telefónica a la Delegación de Hacienda de la Agencia Tributaria, habiendo sido informados de que el certificado con nº 20160254058 expedido con fecha 15 de enero de 2016 y presentado fuera del plazo otorgado, no se corresponde con la solicitud aportada al expediente con nº 20157384400, que dio lugar a certificado Negativo.

Décimo.- A la vista de lo anterior, se notifica esta circunstancia a la referida mercantil, concediendo un nuevo plazo a AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA para presentar certificado de estar al corriente en el plazo concedido mediante el Decreto citado en el Expositivo Fáctico Sexto, sin que éste haya sido aportado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado



Ayuntamiento Móstoles

por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del apartado 2º del art. 151 del TRLCSP, al no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; no procediendo en este caso recabar la misma documentación al licitador siguiente, por cuanto que sólo concurre un licitador admitido.

Tercero.- Ante la consecuyente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: INADMITIR las ofertas presentadas fuera de plazo al procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-095) por las mercantiles ARA PUBLICIDAD SPORT, S.L. y SOCIAL MEDIA LOCAL, S.L.

Segundo: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación, por falta de ofertas, al entenderse que se ha retirado la única oferta admitida al procedimiento por la mercantil AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la citada mercantil, al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 37.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., POR EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0212.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., (A-81608077), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0212/09.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., constituida mediante AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española, Nº. DE AVAL 210003640, POR IMPORTE DE 1.201,69 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

11/ 38.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TEFICAR, S.A., POR LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EXPTE. 0032/08, PRÓRROGA 0176/09 Y LA DEPOSITADA COMO REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR LA MODIFICACIÓN DEL CITADO CONTRATO. EXPTE. 0131/10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por TEFICAR, S.A. (A-39028691), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EXPTE. 0032/08, Prórroga 0176/09 y Modificación 0131/10.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TEFICAR, S.A., constituida mediante los siguientes avales:

EXPTE. 0032/08: AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Nº. AVAL 00936.00050, por importe de 7.200,00 euros.

MODIFICACIÓN EXPTE. 0131/10: AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Nº. AVAL 00936.00109, por importe de 1.440,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 39.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARASTI BARCA Y M.A. SCV, POR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0150 Y PRÓRROGA 0109/11.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ARASTI BARCA Y M.A. SCV. (G-09243361), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0150/09 y Prórroga 0109/11.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ARASTI BARCA Y M.A. SCV., constituida mediante AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD CAJA RURAL DE BURGOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Nº. DE AVAL 5526, POR IMPORTE DE 24.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 40.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ALTIA CONSULTORES, S.A., POR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-022.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ALTIA CONSULTORES, S.A. (A-15456585), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-022.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ALTIA CONSULTORES, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Nº. DE AVAL 8960/0445, POR IMPORTE DE 1.544,46 €.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 41.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L., POR EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS DE WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y ROMERÍA DE SAN ISIDRO. EXPTE. 0013/12 Y PRÓRROGAS 0003/14 Y 0132/14.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L. (B-96341193), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y ROMERÍA DE SAN ISIDRO. EXPTE. 0013/12 y PRÓRROGAS 0003/14 y 0132/14.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L., constituida EN METÁLICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, N.º. EXPEDIENTE 1/2012000000526, por importe de 3.124,45 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

15/ 42.- DACIÓN DE CUENTA Y CONVALIDACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL. EXPTE. SP011/SSO/2016/001.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento del artículo 225.a del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento De Móstoles, de 31 de marzo de 2005 (BOCM)

Expediente nº: (SP011/SSO/2016/001)
Asunto: *Dación de cuenta y convalidación de las modificaciones del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil y la firma del mismo por el Alcalde-Presidente.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia*
Procedimiento: *de modificación.*
Fecha de iniciación: *20 de octubre de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado de modificación referente a la Convalidación de las modificaciones del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil, y la firma del mismo por el Alcalde-Presidente.

A LA VISTA del correo electrónico remitido a este departamento el 4 de enero de 2016 por ██████████, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, Subdirección General de Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, por el que nos urge a la firma del convenio por el Alcalde Presidente ese mismo día.

A LA VISTA de la Certificación del Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del Acuerdo nº 12/674 de la JGL del 3 de noviembre de 2015 por el que se aprueba Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil exp. SP009/SSO/063, habiéndose aprobado subsanación de error, por acuerdo nº 12/689 del 10 de noviembre de 2015 exp RJ014/SSO/065.



A LA VISTA de la comprobación del Convenio aprobado por la JGL y el remitido por la Comunidad de Madrid, existen las siguientes modificaciones:

1. En el apartado “MANIFIESTAN”, se añade el punto 4. que dice: “El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”
2. En el apartado “MANIFIESTAN”, se añade el punto 5. que dice: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, la familia y protección del menor”
3. La cláusula “CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS”, pasa a ser “CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN”, y se añade el siguiente texto al principio de la misma: “Serán gastos imputables a este convenio:
 - Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
 - Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.”

También se añade en esta cláusula CUARTA, que se deberá presentar por la entidad local antes del 31 de enero de 2016, en documento original y fotocopia compulsada:

 - “Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.”
4. Se añade el ANEXO CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS



PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS.

A LA VISTA del Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores que firma por ausencia del Director de Servicios Sociales de 4 de enero de 2016, donde manifiesta que las modificaciones son sólo de redacción y no modifican sustancialmente el convenio, y visto el informe de Asesoría Jurídica nº 1/2016 de 21 de enero de 2016

Se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la Firma por parte del Alcalde Presidente de la Firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil

Segundo: Convalidar las siguientes Modificaciones:

1. En el apartado "MANIFIESTAN", se añade el punto 4. que dice: "El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."
2. En el apartado "MANIFIESTAN", se añade el punto 5. que dice: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, la familia y protección del menor"
3. La cláusula "CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS", pasa a ser "CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN", y se añade el siguiente texto al principio de la misma: "Serán gastos imputables a este convenio:
 - Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.



- *Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.
Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.”
También se añade en esta cláusula CUARTA, que se deberá presentar por la entidad local antes del 31 de enero de 2016, en documento original y fotocopia compulsada:*
 - *“Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.”*
4. *Se añade el ANEXO CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS.”*

Asimismo se incorpora Informe de Intervención, de 1 de febrero de 2016, en sentido favorable.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

16/ 43.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2016. EXPTE. 1/2016 PPT.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 1/2016 PPT
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2016
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería General. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Plan de Tesorería ejercicio 2016.
Fecha de iniciación: 21-01-2016

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación del Plan de Tesorería del año 2016.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación municipal.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.2.d) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y



detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”



El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, del 18 de septiembre atribuye a la Corporación en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que la actualización según directrices recibidas de la Corporación se hará por trimestres, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del 2015, para que se pueda remitir el confirming, y en su momento atender otros pagos corrientes de naturaleza singular.

Es por lo tanto el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos en la Tesorería Municipal. El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente.



Ayuntamiento Móstoles

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

*Se **Propone** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Plan de Tesorería para el ejercicio 2016, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.*

Segundo: *La Tesorería concretará la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, las remesas de confirming y las operaciones de Tesorería según lo previsto el Plan de Pagos de la Tesorería del ejercicio 2016. El Concejal Delegado de Hacienda autorizará los pagos singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería.”*

Tercero: *Se realizará la revisión y actualización del Plan de Tesorería, con carácter al menos trimestral, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este Plan de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.*

Asimismo se incorporan Informes de Intervención, de fechas 26 de enero y 2 de febrero de 2016.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de febrero de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de febrero de dos mil dieciséis.